



D. Alex Valencia Baeza, actuando en nombre y representación de CaixaBank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª, por medio de la presente, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. de fecha 17 de junio de 2011 y 23 de febrero de 2012, y en relación con la ampliación del importe nominal máximo del Programa de Emisión de Pagares 2011 de CaixaBank, S.A.,

CERTIFICA

Que el contenido en soporte informático del Suplemento del Programa de Emisión de Pagares 2011 de CaixaBank, S.A., registrado en fecha 1 de marzo de 2012 y remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para ponerlo a disposición del mercado coincide exactamente con el registrado en CNMV y, en consecuencia,

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente en Barcelona, a 1 de marzo de 2012.

D. Alex Valencia Baeza

**SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2011 DE CAIXABANK,
S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES EL 30 DE JUNIO DE 2011**

El presente suplemento (en adelante, el "Suplemento") al Programa de Emisión de Pagarés 2011 (en adelante, "Programa de Pagarés") de Caixabank, S.A. (en adelante "el Emisor"), inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 30 de junio de 2011, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Programa de Pagarés y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Programa de Pagarés que Caixabank, S.A. pueda publicar en el futuro.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Alex Valencia Baeza, Director de Área de Asset Liability Management y Liquidez, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011 y en nombre y representación de Caixabank, S.A., asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento.

D. Alex Valencia Baeza asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AMPLIACIÓN DEL IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA DE PAGARÉS

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Emisor en fecha 23 de febrero de 2012, se ha acordado ampliar el importe nominal del Programa de Emisión de Pagarés 2011 de Caixabank, S.A. de 6.000.000.000 Euros a 9.000.000.000 Euros.

Como consecuencia de dicha ampliación se modificará el Programa de Pagarés en los puntos que se transcriben a continuación, cuya redacción quedará como sigue:

"1. RESUMEN.

6. Importe del Programa

El importe nominal del Programa será de nueve mil millones (9.000.000.000) de Euros de saldo vivo máximo en cada momento.

18. Liquidez

El Emisor tiene formalizado con Banco de Sabadell, S.A y con Société Générale, Sucursal en España, sendos contratos de compromiso de liquidez por un importe máximo de trescientos setenta y cinco millones de euros (375.000.000 euros) y quinientos veinticinco millones de euros

(525.000.000 euros), respectivamente (10% del saldo vivo) y exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Programa.

Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado. No obstante lo anterior, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.

III. FOLLETO DE BASE.

4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un (1) año a partir de fecha de su publicación en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido en el Programa, es decir hasta nueve mil millones de euros (9.000.000.000 euros).

El Emisor se compromete a remitir un Suplemento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con motivo de la publicación de los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio 2011.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción de las Ofertas Públicas

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de nueve mil millones de euros (EUR 9.000.000.000.-) denominado "Programa de Emisión de Pagarés Caixabank, S.A. 2011".

5.1.2. Importe máximo

El importe de la oferta será de nueve mil millones de euros (EUR 9.000.000.000.-) de saldo vivo máximo en cada momento."

3. ENTIDADES DE LIQUIDEZ

Asimismo, como consecuencia de la mencionada ampliación se modificará el Programa de Pagarés en el punto relativo a las Entidades de Liquidez que se transcribe a continuación y cuya redacción quedará como sigue:

"6.3. Entidades de liquidez.

Banco de Sabadell, S.A y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a (en adelante, la "Entidades de Liquidez"), han suscrito con el Emisor sendos

contratos de liquidez en relación con el presente Programa de Pagarés por un importe máximo de trescientos setenta y cinco millones de euros (375.000.000 euros) y quinientos veinticinco millones de euros (525.000.000 euros), respectivamente, (10% del saldo vivo) y exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Programa. En virtud de los citados contratos, las Entidades de Liquidez asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés.

Las Entidades de Liquidez se comprometen a cotizar precios de compra y venta de los Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija a lo largo de cada sesión de negociación de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Liquidez que ofrecerán el Banco de Sabadell, S.A y Société Générale, Sucursal en España a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10 % del saldo vivo por un máximo de novecientos millones de euros (900.000.000 euros), trescientos setenta y cinco millones de euros (375.000.000 euros) y quinientos veinticinco millones de euros (525.000.000 euros) respectivamente.

- Las Entidades de Liquidez como creadores de mercado cotizarán precios de compra y venta de los Pagarés que serán válidos para importes nominales por operación de hasta trescientos mil euros (300.000 euros).

- La cotización de precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado o a que el Emisor los facilite de acuerdo con las peticiones recibidas, según establece el Programa, comprometiéndose las Entidades de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras Entidades, Pagarés con los que corresponder a las ofertas de compra.

Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado. No obstante lo anterior, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan las siguientes circunstancias, problemas de liquidez y/o cambios en la situación crediticia del Emisor. En este supuesto las Entidades de Liquidez deberán comunicar al Emisor el inicio y el final de cualquiera de las circunstancias. Asimismo, deberán comunicarlo al Mercado a través de los servicios de información especificados en el párrafo siguiente (Banco Sabadell. Reuters; Société Générale, Sucursal en España: Bloomberg). De igual modo, el Emisor deberá comunicar el acaecimiento de las mismas mediante inclusión en el boletín de AIAF, así como comunicarlo a la CNMV.

Por los servicios prestados por las Entidades de Liquidez no se devengará comisión alguna.

Las Entidades de Liquidez se obligan a hacer difusión diaria de precios utilizando los servicios Reuters/Bloomberg, que a continuación se detallan, y adicionalmente podrán informar vía telefónica, tal y como a continuación se especifica:

- *Banco Sabadell, S.A.: Reuters (SABADELLD); telf. 91 5402697*
- *Société Générale, Sucursal en España: Bloomberg, Plataforma ECPX; telf. +33 1 42 13 31 59*

Las Entidades de Liquidez se comprometen a cumplir en todo momento con las normas aplicables y demás requerimientos exigidos en cada momento en el Mercado AIAF de Renta Fija. Asimismo las Entidades de Liquidez difundirán con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través del Mercado AIAF de Renta Fija.

El contrato tendrá vigencia de un año a partir de la publicación del presente Folleto en la página web de la CNMV.

El Emisor podrá resolver anticipadamente el Contrato en caso de incumplimiento por las Entidades de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.

La resolución de los Contratos será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de los Pagarés emitidos mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización AIAF con una antelación de al menos 15 días. La resolución se comunicará, asimismo, a través de las mencionadas páginas.

En caso de renuncia de cualquiera de las Entidades de Liquidez, que podrá tener lugar en cualquier momento siempre y cuando sea comunicada al emisor con una antelación de al menos treinta (30) días, las Entidades de Liquidez estarán obligadas a continuar dando liquidez a los Pagarés emitidos en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones. En cualquier caso y una vez transcurridos dos (2) meses desde la renuncia de cualquiera de las Entidades de Liquidez y no habiendo el Emisor encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez, la Entidad de Liquidez que haya renunciado podrá designar otra Entidad de Liquidez en las mismas condiciones, que deberá ser aceptada por el Emisor a no ser que medie causa justificada.

Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de su responsabilidad de liquidez en los siguientes supuestos: (i) ante cambios en las circunstancias legales o económicas actuales que afecten a la emisión de Pagarés o al Emisor, a la compraventa de los citados Pagarés por parte de las Entidades de Liquidez o bien, a la habitual operativa de las entidades de crédito; (ii) cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del Emisor o capacidad de pago de sus obligaciones; (iii) ante supuestos de fuerza mayor que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este contrato. Ante estos hechos, el Emisor dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Liquidez no

seguirá prestando liquidez a los Pagarés hasta que las causas que hayan motivado su exoneración hayan desaparecido. Las Entidades de Liquidez deberán comunicar al Emisor el inicio y el final de cualquiera de las circunstancias mencionadas, la exoneración será comunicada por la Entidades de Liquidez a través de las citadas páginas de Reuters y Bloomberg. De igual modo, el Emisor deberá comunicar el acaecimiento de las mismas mediante inclusión en el boletín de AIAF y comunicación a la CNMV.

En cualquier caso, para el supuesto de resolución anticipada del Contrato por cualquier causa, incluido el de renuncia de cualquiera de las Entidades de Liquidez, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otra Entidad que de liquidez al Programa y la Entidad de Liquidez que haya renunciado estará obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés emitidos en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

En caso de resolución anticipada o vencimiento de los Contratos de Liquidez suscritos con el Banco de Sabadell, S.A. y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, el compromiso de Liquidez, en las condiciones recogidas en los Contratos, se mantendr n vigentes para los Pagar s que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resoluci n y hasta el vencimiento de los mismos.”

4. VIGENCIA DEL RESTO DE T RMINOS DEL PROGRAMA DE PAGAR S

La ampliaci n del importe nominal del Programa de Pagar s, en los ep grafes arriba mencionados de este Suplemento no conlleva la modificaci n de ning n otro t rmino del Programa de Emisi n de Pagar s 2011 de Caixabank, S.A.

Desde el 30 de junio de 2011, fecha de inscripci n en CNMV del Programa de Pagar s hasta la fecha del presente Suplemento, no se han producido otros hechos que afecten de manera significativa a la situaci n del Emisor salvo los comunicados como “*Hechos relevantes*” a la CNMV. Dichos “*Hechos relevantes*” podr n consultarse en la p gina oficial de CNMV: www.cnmv.es.

Barcelona, a 24 de febrero de 2012.

D. Alex Valencia Baeza
En representaci n del Emisor